

ANUNCIO

Aprobación inicial de las Bases específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva del área de Juventud para el ejercicio 2019 (SUB/2019/92).

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 22 de mayo de 2019, aprobó inicialmente lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2019 DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña disponen que el municipio tendrá competencias en el ámbito de juventud, la ocupación del ocio y el turismo.

El artículo 71.bis) del Decreto Legislativo, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña contempla que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de las propias de otras administraciones públicas y en particular, las relativas a la cultura, la juventud y el deporte

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades de carácter juvenil.

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 3.- Solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Baremo específico de puntuación
- Artículo 8.- Órgano competente
- Artículo 9.- Trámites
- Artículo 10.- Pago
- Artículo 11.- Justificación
- Artículo 12.- Parámetros obligatorios
- Artículo 13.- Anexos y modelos adecuados

Artículo 1.- Objeto de la subvención

1.1 El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2018 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realicen actividades o proyectos para jóvenes, con los siguientes objetivos:

- Fomentar las iniciativas juveniles.
- Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de ocio para jóvenes.
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.
- Premiar, potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por los jóvenes del municipio.

1.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional y no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases las inversiones, obras en bienes inmuebles o gastos de personal o dietas.

Artículo 2. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos juveniles en el municipio.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2 Los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, deberán estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las demás responsabilidades que se deriven de la actividad.

Artículo 3. - Solicitudes

Tal y como establece el art. 12 de las Bases Generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, los solicitantes deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento, (Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves también de 16 a 19 horas) la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Formulario de solicitud firmada por el Secretario de la entidad o representante legal. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente. (Anexo.1)
- Cuestionario informativo subvenciones juventud. Año 2019.
- Póliza y/o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser subsanada dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a contar desde el día siguiente al día en que haya sido requerido a hacerlo por parte de la Administración. La petición se podrá archivar sin más trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar por Internet en la página web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4. - Documentación a aportar

En la solicitud de subvención y en el cuestionario informativo, deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado expedido por el secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante. (Anexo 3.1)
- 2) Fotocopia del Código de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Declaración del secretario/a representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. (Anexo 4.1)
- 4) Declaración del secretario/a legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo 4.2)
- 5) Proyecto de la entidad o colectivo y programa de actos previstos del año en curso.
- 6) Póliza, copia o recibo de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

Artículo 5. - Ayudas

5.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que deberán haber contraído los solicitantes, consistente en 4.300,00 euros con cargo al presupuesto de 2019 y a la aplicación presupuestaria número 337.48019 de la concejalía de juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos de jóvenes.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos más adelante.



Tipos de ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
5.1.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud	45%	1.935,00€
5.1.2 Impacto a nivel cualitativo de la solicitud	45%	1.935,00€
5.1.3 Capacidad de generar recursos	10%	430,00€
Total presupuesto	100%	4.300,00€

5.2 Ayudas no económicas:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pone a disposición de las entidades y colectivos de jóvenes los siguientes servicios, previa solicitud por instancia general con un mínimo de antelación de treinta y cinco días:

5.2.1 Cesión de material e infraestructuras

Servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

5.2.2 Cesión de espacios municipales

Cesión de uso de equipamientos y espacios municipales para actividades culturales y sociales.

5.2.3 Difusión de actividades

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

Artículo 6. - Criterios de valoración

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

6.1 Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud:

- Actividad ordinaria estable durante el año
- Número de eventos durante el año.
- Número de participantes en la actividad ordinaria.
- Número de participantes/asistentes en los eventos/actividades extraordinarias (promedio de las 3 actividades más numerosas).
- Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior.

6.2 Impacto a nivel cualitativo de la solicitud:

- Innovación del proyecto.
- Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio.
- Cobertura, pluralidad y accesibilidad del proyecto.
- Implicación de otros agentes sociales o públicos en el proyecto.
- Capacidad de trabajo comunitario y/o en red
- Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento. Y programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan local de juventud.
- Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.



h. Promoción de la participación y/o de la expresión y la creación cultural de jóvenes no asociados.

6.3 Capacidad económica:

- a. Capacidad de generar recursos.
- b. Fuentes de financiación ajena en el ayuntamiento (Concesión de subvenciones de otras administraciones...)

Artículo 7. - Baremo específico de puntuación

Impacto cuantitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 380 PUNTOS

a. Actividad ordinaria estable durante todo el año.

Se considera actividad estable aquellas entidades que además de la organización de eventos puntuales tienen una programación ordinaria de actividades con una periodicidad semanal, bisemanal o mensual.

Si	100 puntos
No	0 puntos

a. Número de eventos durante el año (actos abiertos al público en general, no actividad interna de la propia entidad).

Número de actividades	Puntuación
1 a 3	20 puntos
4 a 6	40 puntos
7 a 9	60 puntos
10 o más	80 puntos

a. Número de participantes en la actividad ordinaria

Número de participantes	Puntuación
Hasta 25	20 puntos
Entre 26 y 50	40 puntos
Entre 51 y 100	60 puntos
Más de 100	80 puntos

b. Número de asistentes a los eventos (suma del total de asistentes a los diversos eventos organizados por la entidad).

Número de participantes	Puntuación
Hasta 100	25 puntos
De 101 a 250	50 puntos
De 251 a 500	75 puntos



De 501 a 750	100 puntos
De 751 a 1000 o cifra superior	125 Puntos

Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

Conceptos	Puntuación
a. Innovación / creatividad del proyecto.	50 puntos
b. Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio.	75 puntos
c. Colaboración con el servicio de juventud y de otros servicios del Ayuntamiento.	50 puntos
d. Implicación de otros agentes sociales o públicos en el proyecto.	50 puntos
e. Capacidad de trabajo comunitario y / o en red	50 puntos
f. Programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan Local de Juventud de Bigues i Riells.	75 puntos
g. Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.	75 puntos
h. Promoción de la participación y / o de la expresión y la creación cultural de jóvenes no asociados.	75 puntos

Capacidad económica: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 200 PUNTOS

- a. Capacidad de generar recursos.

Capacidad de generar recursos	Puntuación
Hasta el 15% del presupuesto	10 puntos
Entre el 16% y el 35% del presupuesto	30 puntos
Entre el 36% y el 50% del presupuesto	80 puntos
Entre el 50% y el 75% del presupuesto	120 puntos
Más del 76% del presupuesto	200 puntos

Artículo 8. - Órgano competente

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal técnico del Área de Juventud.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. – Tramitación

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones Ley general de subvenciones dispone que las bases reguladoras deben aprobarse mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.

Artículo 10.- Pago

El primer pago en forma de anticipo será del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

Artículo 11.- Justificación

Las subvenciones entregadas deberán justificarse entre a más tardar el **28 de febrero de 2020** entrando la documentación en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La no justificación de la subvención conllevará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofertas desde el ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 5.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 6 de la presente Ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- c) Relación detallada en su caso, los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 7 de la presente Ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- d) Se deberá presentar original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas, éstas deberán cubrir el 100% de la subvención.
- e) Se deberá presentar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del ayuntamiento, de acuerdo con las medidas de difusión previstas en las Bases Específicas o al acuerdo o convenio de concesión de la subvención.

Artículo. 12 - Parámetros obligatorios

10.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

10.2 En la publicidad destinada a difundir las actividades será necesario que conste la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por propio ayuntamiento.

10.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.

10.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que sumada a la concedida por el Ayuntamiento no exceda del coste de la actividad.

10.5 No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad a que se apliquen, a menos que se apliquen las excepciones que se contemplan en el Artículo 7 de las Bases Generales.

10.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

Artículo 13- Anexos y modelos adecuados

Anexo 1: Modelo de solicitud

Anexo 2: Modelo de cuestionario informativo

Anexo 3: Certificado secretario.

Anexo 4: Declaraciones secretario (4.1 y 4.2).

Anexo 5: Modelo de la memoria justificativa

Anexo 6: Certificados de justificación de gastos.

Anexo 7: Certificado del secretario/a de las solicitudes de otras subvenciones.

Bigues i Riells, 30 de mayo de 2019.

El Alcalde,
Joan Galiano Peralta